



Cartelera virtual-página web institucional: [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

A:

- Público en General

Se les hace conocer que, dentro de la causa No. 059-2025-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

### "AUTO DE SUSTANCIACIÓN

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.** - Quito, Distrito Metropolitano, 17 de febrero de 2025.- A las 17h50.- **VISTOS.** -

#### ANTECEDENTES. -

1. El 13 de febrero de 2025, se recibió a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito<sup>1</sup> firmado por el abogado Edwin Eugenio Angulo, director provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas del Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", Lista 3. A este escrito se agregan anexos<sup>2</sup>; el compareciente en su parte pertinente señala que, interpone una denuncia por una presunta infracción electoral grave, tipificada y sancionada en el numeral 7 del artículo 278 del Código de la Democracia<sup>3</sup>.
2. El 14 de febrero de 2025, se realizó el sorteo<sup>4</sup> correspondiente y se asignó a la causa el número 059-2025-TCE; la competencia como juez de instancia se radicó en el doctor Fernando Muñoz Benítez, como consta en la razón<sup>5</sup> sentada por el secretario general de este Tribunal.
3. El 14 de febrero de 2025, se recibió el expediente de la presente causa en el despacho del juez de instancia, conforme consta en la razón<sup>6</sup> sentada por la secretaria relatora ad-hoc.

Al respecto, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de juez de instancia, con fundamento en lo prescrito en el primer inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO:**

**PRIMERO: Que,** el denunciante en el plazo de dos (2) días, cumpla con lo dispuesto en los numerales 2, 4, 5, 7 y 9 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; en concordancia con los numerales 2, 4, 5, 7 y 9 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; por lo tanto:

<sup>1</sup> Expediente fs. 39-45.

<sup>2</sup> Expediente fs. 1-38.

<sup>3</sup> "Art. 278.- Las infracciones electorales graves serán sancionadas con multas desde once salarios básicos unificados hasta veinte salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde seis meses hasta dos años. Se aplicarán a quienes incurran en las siguientes conductas: (...) 7. Realizar actos de campaña anticipada o precampaña electoral."

<sup>4</sup> Expediente fs. 48-49vta.

<sup>5</sup> Expediente fs. 50.

<sup>6</sup> Expediente fs. 52.



- a) De conformidad con el numeral 2 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el denunciante deberá indicar de manera expresa si comparece en la presente causa por sus propios y personales derechos o por los que representa
- b) El denunciante deberá cumplir con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, por lo mismo deberá fundamentar su denuncia, debiendo indicar de manera clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho denunciados, así como los preceptos legales vulnerados, y fundamentar las causales de infracción que imputa a los denunciados.
- c) Sobre el anuncio probatorio efectuado por la denunciante, la misma deberá cumplir con lo señalado en el numeral 5 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, por tanto, respecto al auxilio contencioso electoral requerido, el denunciante deberá justificar lo establecido en los artículos 78 y 138 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, los cuales disponen:

*"Art. 78.- Auxilio de pruebas.- La solicitud de auxilio de pruebas deberá presentarse con la fundamentación que demuestre la imposibilidad de acceso a la prueba pericial o documental. Las pruebas requeridas serán entregadas por la autoridad en el tiempo determinado por el juez que no podrá exceder de tres días; si no se entregaren, el juez, de oficio, podrá disponer que se obtengan los recaudos suficientes, en copias certificadas, y el secretario general o secretario relator, según el caso, las remita para organizar el expediente y proceder al sorteo de la causa por la infracción electoral que corresponda." (Énfasis añadido)*

*"Art. 138.- Oportunidad.- La prueba documental con que cuenten las partes se adjuntará a la denuncia, acción o recurso; el denunciante o recurrente anunciará la prueba que posee y solicitará el auxilio judicial para acceder a la prueba que no la posea, siempre que justifique que la ha requerido y le ha sido imposible acceder a ella." (Énfasis añadido)*

En consecuencia, deberá presentar la fundamentación que demuestre la imposibilidad de acceder a la prueba de la cual solicita auxilio para su obtención.

- d) De conformidad con el numeral 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el denunciante deberá especificar y detallar el lugar para la citación de los denunciados, debiendo indicar la provincia, cantón, calles, sector, edificio, conjunto, numeración, datos de referencia, en si toda información que permita proceder con la citación.
- e) El denunciante deberá cumplir con el numeral 9 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, debiendo precisar si ejercerá su patrocinio judicial o en su defecto señalar un profesional del derecho para que comparezca en esta causa.

Se previene al denunciante que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, este juzgador procederá con el archivo de la causa, conforme lo dispone el



segundo inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

**SEGUNDO:** La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En caso de remitirse la documentación a través del correo institucional [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec), perteneciente a la Secretaría General de este Tribunal, el escrito deberá contener firmas electrónicas validables en el sistema FirmaEc.

**TERCERO: Notificar** con el contenido del presente auto a:

- Al denunciante, abogado Edwin Eugenio Angulo, en los correos electrónicos: [edwineugenio\\_45@yahoo.com](mailto:edwineugenio_45@yahoo.com) ; y, [lexelectoral@outlook.com](mailto:lexelectoral@outlook.com)

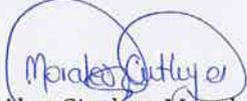
**CUARTO: Tramitar** la presente causa en plazos (todos los días), por corresponder a una causa derivada del período electoral en curso.

**QUINTO: Publicar** el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

**SEXTO: Actúe** la abogada Cinthya Morales Quilambaqui, en su calidad de secretaria relatora ad-hoc de este despacho.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley. -

  
Abg. Cinthya Morales Q.  
**SECRETARIA RELATORA**  
**AD-HOC**



